

Vocales: Don Jesús Díaz del Corral, Interventor Central de la Tesorería General de la Seguridad Social; don Augusto Rodríguez Jordá, Interventor Territorial en el Instituto Nacional de la Salud de Madrid, y doña Marta Cañellas Sánchez, Interventora Territorial en el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Madrid.

Secretario: Don Fermín Fernández del Vallado López, Jefe del Servicio de Enlace con los Servicios Sociales.

Para sustituir a los miembros del Tribunal en los casos previstos en las normas vigentes se designa el siguiente Tribunal suplente:

Presidente: Don José Ferrer Callaved, Subdirector general de Control de Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Vocales: Don Vicente Martínez de la Rosa, Interventor Central del Instituto Nacional de la Seguridad Social; doña Gloria Leocadio Izquierdo, Interventora Territorial en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, y don Juan Ramón Lueje García, Interventor Territorial en la Tesorería Territorial de Madrid.

Secretario: Don José María de Justo López, Jefe del Servicio de Enlace con las Entidades Gestoras.

4. Las pruebas se realizarán de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6 de la Orden de 19 de febrero de 1981, en las fechas que se indican en los párrafos siguientes:

La Memoria a realizar por los funcionarios incluidos en el punto primero del Real Decreto 543/1980, de 22 de febrero, referida en su planteamiento y conclusiones a algún aspecto general de la estructura y de las funciones de la Intervención de la Seguridad Social será entregada por los mismos en la Intervención General de la Seguridad Social, Valenzuela, 5, Madrid, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas selectivas que corresponde efectuar a los funcionarios incluidos en el punto segundo del indicado Real Decreto 543/1980, de 22 de febrero, comenzarán a las diez horas del primer lunes después de transcurridos veinte días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid, calle Valenzuela, 5, planta cuarta.

Los funcionarios incluidos en el citado punto segundo calificados «aptos» en las pruebas selectivas, realizarán un curso de formación organizado por la Intervención General de la Seguridad Social, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado 2 del artículo 6.º de la Orden de 19 de febrero de 1981.

Los trámites y actuaciones exigidas por la realización de estas pruebas de integración en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, se ajustarán a lo establecido en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, disposición adicional y disposición final primera de la Orden de 19 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

986 *CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de enero de 1988, de la Dirección General del Boletín Oficial del Estado, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Peón, en régimen de contratación laboral.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1988, página 1283, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el punto segundo que es el afectado:

«Segundo.-Convocar a los opositores a la realización de las pruebas contenidas en el anexo I de la convocatoria el día 31 de enero de 1988, en la Facultad de Filosofía y Letras, edificio B, de la Universidad Complutense de Madrid, a las diez horas.»

CONSEJO DE ESTADO

987 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Consejo de Estado, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en este Consejo.*

Vacantes en este Consejo de Estado varios puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, se convoca concurso para cubrir los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y funcionarios de la Administración de la Seguridad Social.

2. Los aspirantes podrán solicitar una o varias de las vacantes anunciadas, indicando en su caso el orden de preferencia, siempre que reúnan los requisitos establecidos para cada una de ellas y habida cuenta de que los puestos de trabajo solicitados no podrán exceder de dos niveles, en más o en menos, al del grado personal consolidado del solicitante.

Segunda.-1. No podrán participar en el concurso los funcionarios de nuevo ingreso hasta tanto hayan transcurrido dos años desde su toma de posesión, salvo que ya se encuentren destinados en este Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, debiendo asimismo tenerse en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del mismo artículo.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio; 336/1984, de 8 de febrero, y artículo 2.º del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. MÉRITOS PREFERENTES

1.1 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: Un punto y medio.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

1.1.2 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita, hasta un máximo de cinco puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido superior en uno o dos niveles o de igual nivel a los del puesto que se solicita: Cinco puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido, inferior en uno o dos niveles a los del puesto que se solicita: Cuatro puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo, superior en uno o dos niveles, igual nivel o inferior en uno o dos niveles en una unidad con funciones iguales a las de la unidad del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años puesto de trabajo de idéntico contenido y de más de dos niveles inferiores al que se solicita: Dos puntos.

Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido y de más de dos niveles inferiores al que se solicita: Un punto.

1.2 *Cursos de formación y perfeccionamiento.*—Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, convocados por cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

1.3 *Titulaciones académicas.*—Por poseer titulación/es académica/s relevantes para el desempeño del puesto de trabajo, según se especifica en el anexo I: Dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

1.4 *Antigüedad.*—Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que hace mención la base sexta de la presente convocatoria.

2. MÉRITOS NO PREFERENTES

La valoración pericial máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos no preferentes-Puntuación máxima» sin que en ningún caso su valor total por puesto de trabajo pueda ser superior a diez puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documental y mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.

Cuarta.—1. Estos méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Quinta.—Caso de estar interesados en la vacante que se anuncia cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o

Escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario renunciada la petición efectuada por el cónyuge. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge que resida en la localidad para la que se convoca la plaza.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Estado (Sección de Personal) y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Sección de Personal del Consejo de Estado (calle Mayor, 79, D. P. 28013 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirla a los méritos preferentes, conforme al artículo 21 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y al haber desempeñado o estar desempeñando algún puesto igual.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de diez puntos.

Octava.—Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración para la selección de Personal. Incluida como anexo V.

Novena.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden de este Consejo de Estado y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente, salvo para puestos de libre designación o del propio Consejo de Estado.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporta la reincorporación al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá tener lugar dentro de los tres días siguientes al de publicación de la resolución del concurso o al de cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta la reincorporación al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de la misma.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos y Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento Orgánico del Consejo de Estado.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Presidente del Consejo de Estado, Tomás de la Quadra Salcedo y Fernández del Castillo.

ANEXO I

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Departamento	Grupo	Nivel C.D.	Complemento especial anual	Méritos preferentes		Méritos no preferentes	
							Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la actividad	Titulación académica para su desempeño	Méritos	Puntuación máxima
1	1	Madrid.	Sec. Personal. Adj. Sec. Personal.	C/D	15				Experiencia y conocimientos en: Gestión de personal (funcionarios de carrera y personal laboral). Grabación base datos.	7 3
2	1	Madrid.	Archivo y Biblioteca. Adj. Biblioteca y Publicaciones.	C/D	15				Experiencia en: Archivo y Biblioteca. Publicaciones. Operador consola.	10
3	2	Madrid.	Sec. Videoescritura. Operador videoescritura.	C/D	15				Experiencia en: Operador consola. Grabación base document. Sistemas operativos.	3 4 3
4	1	Madrid.	Admvo. Sec. Nivel 15.	C/D	15				Experiencia en: Taquigrafía. Operador consola. Grabación base datos.	3 3 4
5	1	Madrid.	Sec. Asuntos Generales. Auxiliar.	D	8				Experiencia en: Taquigrafía. Operador consola.	3 7
6	1	Madrid.	Serv. Archivo y Biblioteca. Subjefe Archivo y Biblioteca.	A/B	22			Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios o Cuerpo Ayud. Archivos, Bibliotecas y Museos.	Licenciado universitario o Diplomado por el Centro de Estudios Bibliográficos. Exp. en archivos admvos. y conocimientos informáticos documentales. Gestión de difusión de publicaciones. Técnicas de gestión admva. en temas de documentación. Idiomas.	4 3 1 1 1
7	1	Madrid.	Habilitación General. Jefe Unidad.	B/C	22				Experiencia en: Confec. y just. nóminas. Rendic. cuentas en firme y a justificar. Caja y pagaduría. Análisis y previsión gastos. Confección presupuestos. Conoc. sistemas operativos y grabación base datos.	3 1 1 3 2

ANEXO II/1

(El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Departamento de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo autónomo o Ente público en el que preste sus servicios.)

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala
DNI Número Registro Personal Fecha nacimiento

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
2 Servicios especiales.
3 Servicios en Comunidades Autónomas.
4 Excedencia forzosa. Localidad últimos años
5 Suspensión de funciones. Localidad último destino
6 Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
7 Otras situaciones

b) Destino actual:

1. Ministerio, Organismo y localidad

- 1.1 Definitivo
Concurso, fecha
Libre designación
Fecha toma de posesión.....
1.2 Provisional
Localidad último destino en propiedad ..
Fecha toma de posesión

2. Comunidad Autónoma

- Transferido, fecha:
Trasladado, fecha:
Libre designación:
Funcionario propio de la Comunidad Autónoma (no transferidos).

3. Comisión de Servicios:

- Ministerio y localidad
Comunidad Autónoma
Fecha toma de posesión

ANEXO II/2

2. Méritos preferentes que acredita (base tercera).

a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino

Especifíquese según el caso:

- Grado consolidado en su caso o Nivel de complemento de destino al 31-12-1986.
Habilitación (disposición transitoria cuarta, Real Decreto 2617/1985).

b) Datos referidos al Centro directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado.

- Dirección General, Organismo o Delegación Gobierno
- Subdirección General o Unidad asimilada

Puesto de trabajo:

- Denominación
- Descripción sumaria de la(s) tarea(s) realizadas

c) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados.

Table with 2 columns: Curso, Centro oficial

d) Está en posesión de: (título académico)

e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración Estatal o Autonómica en el (s) grupo (a), hasta la fecha de terminación de plazo de presentación de solicitudes:

Años Meses Días

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Resolución del Consejo de Estado, con fecha

El Jefe de la Unidad de Personal,

(Lugar, fecha, firma y sello.)

ANEXO III

Apellidos
Nombre

Table with 4 columns: Puestos de trabajo solicitados, Orden de preferencia (2), Número orden convocatoria, Meritos no preferentes alegados según base tercera, 2 (1) (3), Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc. (4)

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
(2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el expuesto en el anexo V/2.
(3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
(4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO IV/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo de Estado, convocado por Resolución de («Boletín Oficial del Estado»).

Número de Registro de Personal			Cuerpo o Escala			Grupo		
DATOS PERSONALES								
Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			DNI		Se acompaña petición del cónyuge (Base quinta):		Teléfono de contacto (Con prefijo)	
Año	Mes	Día			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Domicilio (calle o plaza y número)				Código postal	Domicilio (nación, provincia, localidad)			
SITUACION Y DESTINO								
Situación administrativa actual:								
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en CC. AA. <input type="checkbox"/> Otras:								
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:								
En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad		
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>								
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia			Localidad		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad		

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Nivel	Área de trabajo	Curso	Titulación	Antigüedad	Total puntos

ANEXO IV/2

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de referencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

ANEXO V

Por resolución del señor Presidente del Consejo de Estado de 29 de octubre de 1987, ha sido nombrada la Comisión de Valoración para la selección de personal, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio Pérez-Tenessa Hernández.
Vocal primero: Don José Antonio García Trevijano.
Vocal segundo (Secretario): Don Jorge Luis Tarlea López-Cepero.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Alonso Olea.
Vocal primero: Don Jorge Rodríguez Zapata.
Vocal segunda (Secretaria): Doña María del Carmen Rodríguez Manzanedo.

UNIVERSIDADES

988 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1987, de la Universidad de Murcia, por la que se convoca a concurso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes del Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Murcia, mediando acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de julio de 1986,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Uno.-El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de julio), y en lo no previsto por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Dos.-Para ser admitido al concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

- Se español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.-Deberán reunir, además de las condiciones específicas que se señala en el artículo 4.º, 1 y 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en el artículo 37 de la Ley de Reforma Universitaria, de 25 de agosto de 1983, según la categoría de la plaza y clase del concurso:

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se reúnan los requisitos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de ellos, en los términos del Real Decreto 1427/1986, modificador del anterior.

Cuatro.-Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Murcia, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, según consta en el modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría (calle Santo Cristo, 1, Murcia-30001), de dicha

Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas, por derechos de examen). La habilitación expedirá recibo, por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría (calle Santo Cristo, 1, Murcia-30001), haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes:

Nombre y apellidos del interesado.
Plaza a la que concursa.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de esta convocatoria.

Cinco.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.-Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Siete.-En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, conforme a la redacción conferida por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.-Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Nueve.-En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas asignadas a su actuación.

Diez.-La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados ante el Rector en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Murcia, 19 de diciembre de 1987.-El Rector, Antonio Soler Andrés.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

195. Area de conocimiento: «Estomatología». Departamento al que está adscrita: Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en estomatología infantil, preventiva y social. Clase de convocatoria: Concurso.